

Convocatoria:

Categoría: **Assessor/a Jurídic/a de Serveis Socials.**

Sistema selectivo: **Bolsa de Trabajo.**

ANUNCIO

Resultado de la resolución de las reclamaciones y valoración definitiva del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo temporal de **Asesor/a Jurídico/a de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.**

Finalizado el plazo a efectos de formular reclamaciones a la valoración de los méritos efectuados por el Tribunal calificador del proceso para la constitución de una “Bolsa de Trabajo Temporal de **Asesor/a Jurídico/a de Servicios Sociales**”, mediante el presente se publica anuncio con el resultado de las resoluciones de las reclamaciones formuladas y el resultado definitivo de las puntuaciones.

RESOLUCIÓN RECLAMACIONES FORMULADAS:

Han formulado reclamaciones a la valoración efectuada las siguientes personas:

Dña. Balma Andreu Cortés, d. Àlvar Josep Andreu Ribes, dña. Lidia Aparici Martí, dña. Alejandra Casas García, dña. Bárbara Ferrer Ramia, dña. Pilar Herrero Arnau, dña. María Vicenta Jovells Mateu, d. Juan Miguel López Castells, dña. Sara Mateo González, dña. Noemí Mestre Camarena, dña. Ana Isabel Miguel Soldado, dña. Beatriz Miralles Chiva, d. Joan Baptista Navarro Vila, dña. Consuelo Olmos Lablanca, d. Ramiro Prieto Ruiz, dña. Aranzazu Sánchez Pantoja Pascual, d. Xavier Tellols Qeral, dña. Vega Torres Barberá, dña. María Carmen Vicent Ballester, dña. Ione Vilar Alcamí, dña. María Soledad Lucas Ripollés y d.Cristian Calvo Pérez

Examinadas las anteriores reclamaciones el Tribunal calificador en su sesión de fecha 1/07/2021 ha resuelto lo siguiente:

1º- Respecto a la petición de **Balma Andreu Cortés**, Procede incrementar la puntuación de su experiencia en la Administración Pública en 2,4 puntos por acreditar mediante vida laboral (no con certificado) haber trabajado en una Administración Pública. En ámbito privado, se le había otorgado ya la máxima puntuación (2 puntos).

FORMACIÓN: En la fase de alegaciones los aspirantes no pueden aportar documentación que no complemente o clarifique la previamente aportada junto a la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, por lo que no procede valorar dos nuevos cursos aportados en las alegaciones. Por tanto, el Tribuna ratifica la puntuación otorgada en este apartado.

2º.-Respecto a la reclamación efectuada por **Àlvar Josep Andreu Ribes**,

TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES: El Tribunal no ha valorado el master de Asesoría Jurídica de Empresa acreditado al no tratarse de un máster oficial, por lo que se puntúa en aplicación de la base Séptima, b) y no proceder su valoración como formación al no ser encuadrable ni en formación genérica ni específica.



FORMACIÓN: Los tres Cursos de Especialización de la UOC no son susceptibles de valoración al no considerarse de aplicación transversal a toda la organización ni relación directa con puesto a desempeñar.

3º.- Respecto a la reclamación efectuada por **Lidia Aparici Martí**, EXPERIENCIA: Procede incrementar en **1,2 puntos** su experiencia en la Administración Pública por acreditar mediante vida laboral (no con certificado) que su beca en la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública de Valencia tuvo carácter remunerado. Aunque en el certificado municipal consta referencia expresa a “Asesora Jurídica”, no se especifica en “Servicios Sociales”, por lo que se ratifica la puntuación concedida de 1,2 puntos en este apartado.

TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES: Procede incrementar en **1,5 puntos** este apartado al no haber sido objeto de valoración su acreditación, al haberse traspapelado dicha acreditación.

4º.-Respecto a la reclamación efectuada por **Alejandra Casas García**, :

TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES: El Tribunal ratifica la puntuación otorgada en este apartado dado que el título de Master en Derecho de la Contratación Pública tiene carácter de propio de la Universidad de Castilla-La Mancha y, por tanto, no tiene carácter oficial, de conformidad con lo establecido en la base Séptima.b)

5º.-Respecto a la reclamación efectuada por **Bárbara Ferrer Ramia**,: El Tribunal ratifica la puntuación otorgada dado que no puede valorar nueva documentación presentada por la aspirante, que únicamente presentó junto a la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, su hoja de autobaremación.

6º.-Respecto a la reclamación efectuada por **Pilar Herrero Arnau**,: TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES: El Tribunal ratifica la puntuación otorgada en este apartado dado que, de conformidad con la base Séptima.b) no se valorará la titulación académica establecida como requisito de acceso a la bolsa y por tanto no es susceptible de puntuación.

7º.- Respecto a la reclamación efectuada por **María Vicenta Jovells Mateu**,: EXPERIENCIA: En ámbito privado, ya se ha otorgado la máxima puntuación en el sector privado (2 puntos), por lo que el Tribunal ratifica la puntuación otorgada.

TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES: El Tribunal ratifica la puntuación otorgada en este apartado dado que, de conformidad con la base Séptima.b) no se valorará la titulación académica establecida como requisito de acceso a la bolsa y por tanto no es susceptible de puntuación.

FORMACIÓN: El Curso de Aptitud Pedagógica no se considera de aplicación transversal a la organización y los cursos impartidos por colegios profesionales no se valoran al no ser impartidos por entidades relacionadas en la base Séptima.c) o no llegar al mínimo de horas para ser puntuado.



8º.- Respecto a la reclamación efectuada por **Juan Miguel López Castells**,:

TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES: El Tribunal ratifica la puntuación otorgada en este apartado dado que la Licenciatura de Criminología ya había sido objeto de valoración y es la de Derecho, la que no puntúa al ser requisito de acceso, de conformidad con la base Séptima.b).

FORMACIÓN: Los cursos impartidos por colegios profesionales no se valoran al no ser impartidos por entidades relacionadas en la base Séptima.c). Tampoco son objeto de valoración los cursos cuyo contenido no se considera de aplicación transversal a la organización ni los no relacionados con el puesto de trabajo. No obstante, el Tribunal acuerda puntuar el curso “Mediación y resolución de conflictos” (40 h) con **0,5 puntos** como formación específica, por lo que procede incrementar dicha puntuación.

IDIOMAS: El Tribunal acuerda incrementar en **0,5 puntos** la valoración de los conocimientos acreditados de valenciano, puntuados como B1 (1,5 puntos) cuando debe valorarse como B2 (2 puntos). Sin embargo, no se valora la acreditación del C1, al ser acreditada con nueva documentación aportada junto a las alegaciones.

9º.-Respecto a la reclamación efectuada por **Sara Mateo González**, : FORMACIÓN: El Tribunal ratifica la puntuación otorgada a la aspirante y, a fin de dar cumplimiento a su solicitud, se informa que:

a) No han sido puntuados por no contar homologación y no estar impartidos por entidades relacionadas en la base Séptima.c) los siguientes: Curso aproximación al fenómeno de la radicalización violenta en menores y adultos; Curso Básico Prevención de Riesgos Laborales y Curso MyTao.

b) Han sido puntuados como formación genérica: los cursos Trámites on line con la Administración (25 horas): 0,25 puntos y Desarrollo Local (60 h): 0,5.

10º.-Respecto a la reclamación efectuada por **Noemí Mestre Camarena**,: IDIOMAS: El Tribunal acuerda incrementar en **1,5 puntos** la valoración de los conocimientos acreditados de inglés ya que, como alega la aspirante, el First Certificate in English equivale a un B2 por lo que se puntúa con 2 puntos y no con 0,5 puntos como se había valorado nivel básico (A1/A2). La puntuación otorgada por los conocimientos de valenciano se mantiene al haber sido valorados como solicita la aspirante como un C2: 5 puntos.

11º.-Respecto a la reclamación efectuada por **Ana Isabel Miguel Soldado**, : EXPERIENCIA: Procede conceder **2 puntos** por acreditación de la experiencia de la aspirante en la realización de trabajos en el ámbito privado, al complementar en las alegaciones la documentación aportada con el informe de la vida laboral.

La puntuación otorgada a su experiencia en la Administración Pública es ya la máxima a conceder:4 puntos.

FORMACIÓN: Los cursos impartidos por colegios profesionales y por entidades privadas no se valoran al no ser impartidos por entidades relacionadas en la base Séptima.c).

12º.-Respecto a la reclamación efectuada por **Beatriz Miralles Chiva**, :

TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES: El Tribunal ratifica la puntuación otorgada en este apartado dado que, de conformidad con la base Séptima b) no se valorará la titulación académica establecida como requisito de acceso a la bolsa y por tanto no es susceptible de



puntuación y entre la documentación aportada no figura la acreditación de la realización de ningún máster.

FORMACIÓN: Los cursos de formación no transversales y los impartidos por entidades no incluidas en la base Séptima.c) no son objeto de valoración. Los cursos presentados nuevamente en las alegaciones, ya habían sido objeto de valoración.

13º.-Respecto a la reclamación efectuada por Joan Baptista Navarro Vila :

EXPERIENCIA: Procede incrementar en **0,53 puntos** la experiencia en el puesto de trabajo de Asesor Jurídico de Servicios Sociales por acreditar mediante certificado del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, contrato de trabajo y vida laboral experiencia como Asesor Jurídico de Servicios Sociales. En la valoración inicial se le había otorgado en este apartado 0,27 puntos, por lo que únicamente procede incrementar la diferencia.

La relación del aspirante con el Ayuntamiento de Villarreal no es administrativa ni laboral sino con un contrato menor como profesional en el ámbito privado, en el ya obtenido la máxima puntuación.

FORMACIÓN: En el apartado de formación tanto genérica como específica en la valoración inicial del aspirante ya se le había otorgado la puntuación máxima tanto en formación genérica como específica (3 puntos en cada una de ellas), pero estaba mal sumada la puntuación. Por lo que el Tribunal acuerda incrementar en **1,5 puntos** la valoración de la formación específica.

14º.-Respecto a la reclamación efectuada por Consuelo Olmos Lablanca :

EXPERIENCIA: En el certificado de servicios prestados del Ayuntamiento de Puçol consta referencia expresa a “Técnico Superior de Asesoría Jurídica”, no se especifica en “Servicios Sociales”, por lo que se ratifica la puntuación concedida de 1,2 puntos en este apartado.

TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES: El Tribunal ratifica la puntuación otorgada en este apartado dado que, como reconoce la aspirante y consta expresamente en la acreditación documental del título de Máster Propio en Mediación y Gestión Eficiente de Conflictos, se trata de un título propio del CEU Universidad Cardenal Herrera y, por tanto, no tiene carácter oficial, por lo que no es puntuable conforme a lo dispuesto en la base Séptima.b). No obstante, dicha formación ya había sido objeto de valoración como curso específico (1,5 puntos).

FORMACIÓN: El Tribunal ratifica la puntuación concedida en este apartado en el que ya había sido objeto de valoración el Curso “La Construcción de Europa a través de la cooperación judicial en materia de protección de víctimas de violencia de género” (formación específica: 0,25 puntos) y el Curso “Aspectos de la Contratación Administrativa en las AALL y últimas novedades legislativas” (formación genérica: 0,25 puntos, conforme a lo establecido en la base Séptima.b).1).

No se puntúa el Curso “El desafiament imprescindible: intervenció multidisciplinària en violencia de gènere” ni los cursos impartidos por colegios profesionales al no ser impartidos por entidades relacionadas en la base Séptima.c) o por no alcanzar los cursos acreditados el número mínimo de horas exigido para su puntuación.

15º.-Respecto a la reclamación efectuada por Ramiro Prieto Ruiz :

EXPERIENCIA: Procede incrementar en **2 puntos** en experiencia en el sector privado, al acreditar mediante vida laboral haber estado de alta como autónomo en la actividad 6910 “Actividades jurídicas” durante 2.465 días.

TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES: El Tribunal acuerda no considera como máster el curso lectivo de la Escuela de Práctica Jurídica al no poder ser considerado como



máster oficial. No procede la valoración de dicha formación como formación genérica ni específica, al haber obtenido ya el aspirante la máxima puntuación tanto en formación.

16º.- Respecto a la reclamación efectuada por **Aranzazu Sánchez Pantoja Pascual** ,:

TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES: No se valora el Título de Especialista en Gestión de Proyecto Cultural como máster al no tratarse de un máster oficial y ser título propio de la UJI, por lo que se puntúa en aplicación de la base Séptima, b).

FORMACIÓN: El curso de "Marketing y Reputación on line" no ha sido valorado no considerar su carácter transversal a la organización. Los cursos de Técnico en Inserción Sociolaboral, el de Igualdad de Oportunidades y el de Administración Electrónica ya habían sido objeto de valoración: los dos primeros como específicos y el último como genérico.

17º.- Respecto a la reclamación efectuada por **Xavier Tellois Queral** , : FORMACIÓN: El Tribunal ratifica la puntuación concedida en este apartado al considerar que las materias sobre las que versan los cursos incluidos por el aspirante en sus alegaciones tienen carácter transversal para la organización no específicos de los Servicios Sociales municipales.

18º.- Respecto a la reclamación efectuada por **Vega Torres Barberá** , :

EXPERIENCIA: Procede incrementar en **1,3 puntos** su experiencia en el puesto de trabajo de Asesor Jurídico de Servicios Sociales por acreditar mediante certificado de la Mancomunitat de la Plana Alta que los periodos en los que ha estado contratada ha sido como Asesora Jurídica de Servicios Sociales, adscrita al equipo de atención primaria de carácter básico. Por lo que, dado que en la valoración inicial se le había puntuado dicha experiencia como trabajo en una Administración Pública con 2,3 puntos, procede puntuar toda su experiencia en la Administración Pública como específica es decir con 4,4 puntos, e incrementar la puntuación inicialmente otorgada con 1,3 puntos.

19º.- Respecto a la reclamación efectuada por **María Carmen Vicent Ballester** , :

TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES: La aspirante alega que su Licenciatura en Derecho equivale al nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), por lo que se ha de valorar según la base Séptima.b) con 1,5 puntos. Añade que, según el artículo 27.1 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia de los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de (...) Licenciado: "*La posesión del nivel MECES correspondiente por un titulado o titulada quedará acreditada con la mera referencia de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, presentada de forma conjunta con el título de que se trate*". A la vista de lo que efectúa en su escrito de alegaciones dicha referencia y aporta el certificado de correspondencia de fecha 13 de agosto de 2018.

El Tribunal acuerda estimar la alegación y, en consecuencia, incrementar su puntuación en **1,5 puntos** al considerar que se trata de información y documentación complementaria a la inicialmente aportada y que ha sido objeto de valoración de este modo a los aspirantes que así lo han acreditado

20º.- Respecto a la reclamación efectuada por **Ione Vilar Alcamí**,

EXPERIENCIA: Procede incrementar en **2 puntos** en experiencia en el sector privado, al acreditar mediante vida laboral haber estado de contratada en un despacho de abogados.



TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES: El Tribunal ratifica la puntuación otorgada en este apartado dado que, de conformidad con la base Séptima b) no se valorará la titulación académica establecida como requisito de acceso a la bolsa y por tanto no es susceptible de puntuación. Se ha valorado con 1,5 puntos la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas pero no procede valora el Máster Universitario en Asesoría Jurídica de Empresas dado que no se trata de un máster oficial, por lo que se puntúa en aplicación de la base Séptima, apartado b).

FORMACIÓN: El Tribunal ratifica la puntuación concedida en este apartado al considerar que las materias sobre las que versan los cursos “Procedimientos en el Orden Contencioso-Administrativo” y “Procesos declarativos ordinarios civiles” tienen carácter transversal para la organización y, en consecuencia, no específicos de los Servicios Sociales Municipales.

21º.- Respecto a la reclamación efectuada por María Soledad Lucas Ripollés, :

Pese a la presentación extemporánea de sus alegaciones (fin plazo 24 de mayo y la presentación de sus alegaciones tuvo lugar el 2 de junio de 2021), tras analizar las alegaciones formuladas el Tribunal acuerda desestimar las mismas en cuanto el “Master en Dret Civil Català Avançat” es un título propio de la universidad de Barcelona no pudiendo englobarse dentro de los supuestos previstos en la bases de la convocatoria. Respecto al ciclo de conferencias que pretende se valore, el objeto de las mismas no es transversal, ni específico, además de no figurar la duración ni las horas impartidas, por lo que no puede ser objeto de valoración. Respecto al curso de especialización en materia de Violencia de Genero de 21 horas el mismo ha sido objeto de valoración como curso específico, por lo que no ha existido ningún error en la valoración del Tribunal. Y , respecto del resto de cursos referidos en su alegación los mismos no han sido impartidos por los organismos a que se refieren las bases de la convocatoria, por lo que no pueden ser objeto de puntuación.

La puntuación total obtenida tras la resolución de las reclamaciones formuladas es la que a continuación se relaciona:

NUM	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPER.	T. ACAD	CURSOS	C.LEN	TOTALES
1	Agost Puig, Silvia		4		3	6 13
2	Aixa Malmierca, María		6	1,5	3	7,5 18
3	Amela Peris, Héctor		1,2		0	8 9,2
4	Andreu Cortes, Balma		4,4	3	5,6	7 20
5	Andreu Ribes, Alvar Josep		2,75		1,65	5 9,4
6	Aparici Martí, Lidia		2,7	1,5	0,9	6 11,1
	Arjona Galarza, Ana					
7	Esperanza		0,6		5	3,5 9,1
8	Arnau Oset, María		0	1,5	2,75	2,5 6,75
9	Aznar Tortonda, Laura		1,45	1,5	0	4 6,95
10	Bellés Rubert, Clara		1,9		6	7 14,9
11	Beltrán Mascarós, María		0		1	1,5 2,5
12	Beltrán Porcel, Marta		0		1,75	4 5,75
13	Benages Guarch, Sara		1,3	1,25	0	6,5 9,05
14	Benlloch Quiles, María Isabel		2,5	1,5	0,95	1,5 6,45
15	Bernad Andrés, Azucena		4		6	3,5 13,5
16	Bernad Oliver, Yolanda		4		3,75	3 10,75
17	Blasco Sanz, Emilia		2,2		0	1,5 3,7
18	Cabezudo García, Susana		0,7		1,5	0 2,2
19	Cabrera Colonques, Anna		2		1,65	3 6,65
20	Calvo Pérez, Cristian		0,8	1,25	6	2 10,05



21	Capella Claramonte, Sergio	0	1,25	0	1,5	2,75
22	Carbonell Bueno, Josep	1,2	1,5	0,15	3	5,85
23	Casas García, Alejandra Cerdán Muñóz, María	4		3	5	12
24	Yolanda Diosan Muresan, Alice	0		4	0	4
25	Alexandra	0	1,5	0	0	1,5
26	Domingo Guillén, Carlos	0		4,25	1,5	5,75
27	Dumitrescu, Gabriela	2,4	1,25	3	2,5	9,15
28	Escoda Rosich, Rafel	0		0	0,5	0,5
29	Escrivá Victorio, Rafael	4,8		4,15	3	11,95
30	Espinos Rius, Elisa	1,2	1,5	2,5	6	11,2
31	Espinos Rius, Marta	2,4	1,5	1,75	4	9,65
32	Falomir Muñóz, Sandra	0	0,25	0	3	3,25
33	Ferrer Ramia, Bárbara	0		0	0	0
34	Fuster Martínez, Neus	3,6	1,5	5	4	14,1
35	García Aibar, Jorge	1,2		2	3,5	6,7
36	García Colomer, Víctor	0,2	1,5	0	1,5	3,2
37	García Sanchis, Yolanda	5,1	1,25	3,75	2	12,1
38	Gascón Huige, Isabel	4		3,4	6	13,4
39	Gimeno Guillén, Lourdes González Coello, María	4		6	1,5	11,5
40	Ángeles	0,6	1,5	1	0,5	3,6
41	Grima Simón, Irene	0,6	2,75	0	7	10,35
42	Gual Zaragoza, Cristina Hernández Pérez, Josep	5		3,7	3	11,7
43	Manuel	0,1	1,5	1	0	2,6
44	Herrero Arnau, Pilar	0		0,75	7	7,75
45	Hueso Romero, Ana Belén	2		1	1,5	4,5
46	Jovells Mateu, María Vicenta	2		0	3	5
47	Lara Giménez, Greta	1,85	1,5	0	0	3,35
48	Lillo Giner, Vicente Javier	2		2,65	2,5	7,15
49	Llopis Bernat, Gloria	1,6	3	2,5	4,5	11,6
50	Llorens Vicente Diana	0	1,5	1	8	10,5
51	López Castells, Juan Miguel	4	1,25	1,15	2	8,4
52	Lorenzo Tortosa, Alejandra Lucas Ripollés, María de la	0	1,5	0	3,5	5
53	Soledad	3,8		2,15	7	12,95
54	Machi Llanes, Nuria	0	1,25	0,9	7	9,15
55	Martí Lapiedra, María Pilar	4	1,5	2,65	3	11,15
56	Martí Sánchez, Mireia	0		0	0	0
57	Martínez Antón, Teresa	0	1,25	2,75	6	10
58	Marz Orero, Encarnación	6,8		1	1,5	9,3
59	Masip Bagán, Andrea	3,1		3,75	2	8,85
60	Mata Carda, Pau	3,7		4,3	3	11
61	Mateo González, Sara	1,8	1,5	0,75	2,5	6,55
62	Mercader Jiménez, Lorena	6,4	3	3,9	7	20,3
63	Mestre Camarena, Noemi	0,4	1,25	6	7,5	15,15
64	Miguel Soldado, Ana Isabel	6		1	6	13
65	Miralles Chiva, Beatriz	4,8		3,25	2,5	10,55
66	Molina Balaguer, Rafael	2,2	1,5	0	0	3,7
67	Molina Pascual, Beatriz Monzonís Cubel, María	2,8		1,75	1,5	6,05
68	Amparo	2		2,25	2	6,25
69	Morano Delgado, Raquel	2	3	0	2	7
70	Moraru, Ioana Roxana	0	1,5	1	1	3,5
71	Murillo Ripoll, Irene	0		0	1,5	1,5



72	Nacher Martínez, Andrea	0		0,5	3	3,5
73	Navarro Vila, Joan Baptista	3,7	1,5	6	3,5	14,7
74	Oller Reigada, Alberto	4	1,5	3	3,5	12
75	Olmos Lablanca, Consuelo	4,4		2	4	10,4
76	Pachés Mateu, Manuela	7,1	1,5	5,15	0	13,75
	Palacios Iglesias, Francisco					
77	Javier	2	1,5	0,15	0	3,65
78	Pallas Manzano, Salvador	6,2	1,5	0,25	3	10,95
79	Palomo Amat, Irene	0	2,75	1,5	8	12,25
	Parra Campanon, Ismael					
80	David	4	5	2,5	5	16,5
81	Pastor Solaz, Rosalía	0		3,45	3	6,45
82	Peris Ribera, Alba Loreto	2,2	2,75	0,5	2	7,45
83	Pinazo Meliá, Elisabet	1,5	2,75	0,15	6	10,4
84	Piquer Manzanedo, Silvia	4,25	1,5	4,4	7	17,15
85	Piqueres Bellido, Beatriz	4		3,75	3	10,75
	Portoles Falomir, Angela del					
86	Carmen	0		0	8	8
87	Prieto Ruíz, Ramiro	2		6	1,5	9,5
	Quesada Llorach, Francisco					
88	Manuel	2,9		4	1,5	8,4
	Ramírez Bullón, Francisco					
89	Simón	2,4		0,6	7	10
90	Rocher Camps, Daniel	3,6	1,5	6	8	19,1
	Rodríguez Herrera, Delia					
91	Valentina	0		2,5	1,5	4
	Romera Navarro, José					
92	Antonio	1,2	1,5	2,75	5	10,45
93	Rubert Aleman, Estefanía	6		5,25	5,5	16,75
	Salvador Monfort, María de					
94	los Ángeles	4	1,5	6	5	16,5
95	Sánchez Morcillo, Laura	0,4	1,5	1,75	5	8,65
	Sánchez Pantoja Pascual,					
96	Aranzazu	4		2,25	5,5	11,75
97	Sastre Sánchez, Mario	0		0	0	0
98	Sastre Vilata, Laura	1,2		1,4	3	5,6
99	Saura Ruiz, Alvaro	1,2	5	0	1	7,2
100	Saval Gómez, Francisco	1,2		4	3	8,2
101	Serrano Oliver, Rosa María	1,2		1,15	1	3,35
102	Tellols Queral, Xavier	4		3	9	16
103	Tomás Ordóñez, Belén Rosa	4		6	4,5	14,5
104	Torrella Mas, Elena	0		0	3,5	3,5
105	Torres Barberá, Vega	6,4	1,5	6	3,5	17,4
	Vicent Ballester, María					
106	Carmen	6	1,5	6	8,5	22
107	Vicente García, Lourdes	4		1,3	5	10,3
108	Vidal Gil, Eva Isabel	0		2,4	5	7,4
109	Vilar Alcamí, Ione	2	1,25	1	1,5	5,75
110	Villanueva Andani, Paula	0	1,5	1,5	1,5	4,5



De la anterior valoración se eleva la siguiente propuesta de bolsa de trabajo.

NUM	PROPUESTA LLAMAMIENTO BOLSA APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PTO.
1	Vicent Ballester, María Carmen	22
2	Mercader Jiménez, Lorena	20,3
3	Andreu Cortes, Balma	20
4	Rocher Camps, Daniel	19,1
5	Aixa Malmierca, María	18
6	Torres Barberá, Vega	17,4
7	Piquer Manzanedo, Silvia	17,15
8	Rubert Aleman, Estefanía	16,75
9	Parra Campanon, Ismael David	16,5
	Salvador Monfort, María de los	
10	Ángeles	16,5
11	Tellols Qeral, Xavier	16
12	Mestre Camarena, Noemi	15,15
13	Bellés Rubert, Clara	14,9
14	Navarro Vila, Joan Baptista	14,7
15	Tomás Ordóñez, Belén Rosa	14,5
16	Fuster Martínez, Neus	14,1
17	Pachés Mateu, Manuela	13,75
18	Bernad Andrés, Azucena	13,5
19	Gascón Huige, Isabel	13,4
20	Agost Puig, Silvia	13
21	Miguel Soldado, Ana Isabel	13
	Lucas Ripollés, María de la	
22	Soledad	12,95
23	Palomo Amat, Irene	12,25
24	García Sanchis, Yolanda	12,1
25	Casas García, Alejandra	12
26	Oller Reigada, Alberto	12
27	Escrivá Victorio, Rafael	11,95
	Sánchez Pantoja Pascual,	
28	Aranzazu	11,75
29	Gual Zaragoza, Cristina	11,7
30	Llopis Bernat, Gloria	11,6
31	Gimeno Guillén, Lourdes	11,5
32	Espinos Rius, Elisa	11,2
33	Martí Lapiedra, María Pilar	11,15
34	Aparici Martí, Lidia	11,1
35	Mata Carda, Pau	11
36	Pallas Manzano, Salvador	10,95
37	Bernad Oliver, Yolanda	10,75
38	Piqueres Bellido, Beatriz	10,75
39	Miralles Chiva, Beatriz	10,55
40	Llorens Vicente Diana	10,5
41	Romera Navarro, José Antonio	10,45
42	Olmos Lablanca, Consuelo	10,4



43	Pinazo Meliá, Elisabet	10,4
44	Grima Simón, Irene	10,35
45	Vicente García, Lourdes	10,3
46	Calvo Pérez, Cristian	10,05
47	Martínez Antón, Teresa	10
48	Ramírez Bullón, Francisco Simón	10
49	Espinos Rius, Marta	9,65
50	Prieto Ruíz, Ramiro	9,5
51	Andreu Ribes, Alvar Josep	9,4
52	Marz Orero, Encarnación	9,3
53	Amela Peris, Héctor	9,2
54	Dumitrescu, Gabriela	9,15
55	Machi Llanes, Nuria	9,15
56	Arjona Galarza, Ana Esperanza	9,1
57	Benages Guarch, Sara	9,05
58	Masip Bagán, Andrea	8,85
59	Sánchez Morcillo, Laura	8,65
60	López Castells, Juan Miguel	8,4
	Quesada Llorach, Francisco	
61	Manuel	8,4
62	Saval Gómez, Francisco	8,2
	Portoles Falomir, Angela del	
63	Carmen	8
64	Herrero Arnau, Pilar	7,75
65	Peris Ribera, Alba Loreto	7,45
66	Vidal Gil, Eva Isabel	7,4
67	Saura Ruiz, Alvaro	7,2
68	Lillo Giner, Vicente Javier	7,15
69	Morano Delgado, Raquel	7
70	Aznar Tortonda, Laura	6,95
71	Arnau Oset, María	6,75
72	García Aibar, Jorge	6,7
73	Cabrera Colonques, Anna	6,65
74	Mateo González, Sara	6,55
75	Benlloch Quiles, María Isabel	6,45
76	Pastor Solaz, Rosalía	6,45
77	Monzonís Cubel, María Amparo	6,25
78	Molina Pascual, Beatriz	6,05
79	Carbonell Bueno, Josep	5,85
80	Beltrán Porcel, Marta	5,75
81	Domingo Guillén, Carlos	5,75
82	Vilar Alcamí, Ione	5,75
83	Sastre Vilata, Laura	5,6
84	Jovells Mateu, María Vicenta	5
85	Lorenzo Tortosa, Alejandra	5
86	Hueso Romero, Ana Belén	4,5
87	Villanueva Andani, Paula	4,5
88	Cerdán Muñoz, María Yolanda	4
	Rodríguez Herrera, Delia	
89	Valentina	4
90	Blasco Sanz, Emilia	3,7
91	Molina Balaguer, Rafael	3,7



	Palacios Iglesias, Francisco	
92	Javier	3,65
93	González Coello, María Ángeles	3,6
94	Moraru, Ioana Roxana	3,5
95	Nacher Martínez, Andrea	3,5
96	Torrella Mas, Elena	3,5
97	Lara Giménez, Greta	3,35
98	Serrano Oliver, Rosa María	3,35
99	Falomir Muñoz, Sandra	3,25
100	García Colomer, Víctor	3,2
101	Capella Claramonte, Sergio	2,75
102	Hernández Pérez, Josep Manuel	2,6
103	Beltrán Mascarós, María	2,5
104	Cabezudo García, Susana	2,2
105	Diosan Muresan, Alice Alexandra	1,5
106	Murillo Ripoll, Irene	1,5
107	Escoda Rosich, Rafel	0,5
108	Ferrer Ramia, Bárbara	0
109	Martí Sánchez, Mireia	0
110	Sastre Sánchez, Mario	0

**ASPIRANTES BOLSA PERSONAS CON
DIVERSIDAD FUNCIONAL**

Parra Campanon, Ismael David	16,50
Calvo Pérez, Christian	10,05

Lo que se comunica a los efectos oportunos para conocimiento de las personas interesadas.

El Secretario del Tribunal.

-documento firmado electrónicamente-

